

# Ley 134

(31 de diciembre de 2013)

## **PERSONAS CON DISCAPACIDAD** **Descuentos y tarifas especiales**



# ¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Las personas con discapacidad que se encuentren debidamente certificadas por la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), dentro del territorio nacional, sean panameñas, residentes permanentes, residentes temporales o no residentes, tendrán derecho a los beneficios detallados en la Ley 134 de 2013.



## **LA LEY 134 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013 TIENE COMO OBJETIVO**

- La equiparación económica de las personas con discapacidad que se encuentren en el territorio nacional, fundamentada en los principios de equidad, no discriminación, participación, corresponsabilidad, equiparación de oportunidades, respeto a la dignidad personal, así como en los derechos humanos establecidos en la Constitución Política y en los instrumentos jurídicos ratificados por la República de Panamá.
- La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), establecerá mecanismos técnicos y legales para expedir el certificado de discapacidad y así poder obtener los beneficios de esta Ley, mediante un carné que debe estar vigente.
- La equiparación económica que se reconoce en la Ley 134 de 2013, se mantendrá mientras la persona cuente con el certificado de discapacidad vigente.
- Si la persona con discapacidad alcanza la edad de jubilación o la tercera edad, gozará de los beneficios que se reconocen en la Ley 6 de 1987, para jubilados, pensionados y personas de la tercera edad, que no se encuentren establecidos en la Ley 134 de 2013 de equiparación económica.
- En ningún momento los beneficiarios de la Ley 134 de 2013 podrán acogerse a ambos beneficios.
- Las personas naturales o jurídicas que se nieguen a prestar los servicios en las condiciones y con las tarifas establecidas en la Ley, serán sancionadas por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia o por la Autoridad de los Servicios Públicos, según sus respectivas competencias, con multas de cincuenta balboas (B/.50.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00).
- La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia ACODECO y la Autoridad de los Servicios Públicos exigirá que todo establecimiento público mantenga en un lugar visible letreros con los descuentos para las personas con discapacidad, y supervisará su cumplimiento.

# DESCUENTOS y TARIFAS ESPECIALES

## RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO

- Cines, teatros, deportes y demás espectáculos públicos  
(No es aplicable para actividades benéficas).

**50%**



## TRANSPORTE PÚBLICO \*

- Autobuses interurbanos, trenes, lanchas y barcos.
- Pasajes aéreos de empresas públicas o privadas nacionales y extranjeras.

**30%**



## HOTELES, MOTELES Y PENSIONES

- Lunes a Jueves.
- Viernes, Sábados y Domingos.

**50%**

**30%**



## RESTAURANTES

- Consumo individual de comida en cualquier restaurante.
- Expendio de comidas rápidas con franquicias nacionales e internacionales.

**25%**

**15%**



# DESCUENTOS y TARIFAS ESPECIALES

## HOSPITALES Y CLÍNICAS PRIVADAS

- Cuenta total del servicio.

**20%**



## FARMACIAS

- Del valor de los medicamentos.

**20%**



## SERVICIOS MÉDICOS

- Honorarios por servicios técnicos y profesionales.
- Honorarios por servicios médicos, técnicos de salud e intervención quirúrgica.
- Honorarios por servicios de fisioterapia, fonoaudiología o terapia ocupacional, siempre que el servicio se esté prestando en centros especializados de rehabilitación privados.

**20%**



# DESCUENTOS y TARIFAS ESPECIALES

## PROTESIS Y ÓRTESES

**10%**

### Ortesis

Es un dispositivo que se coloca externamente para corregir o ayudar en el proceso de curación de posibles afectaciones en el sistema neuro-musculo-esquelético en el cuerpo



### Prótesis

Dispositivo de aplicación externa que se usa para remplazar total o parcialmente una parte de un miembro ausente o deficiente.

## PASAPORTES



**50%**

## IMPUESTO DE AEROPUERTO



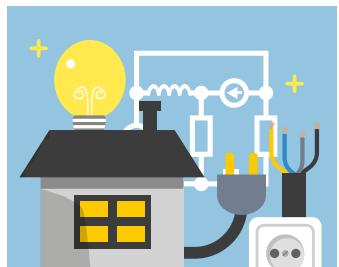
**50%**

# DESCUENTOS y TARIFAS ESPECIALES

## TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Hasta 600 kilovatios.
- Cuenta residencial si la persona es menor o mayor se acredita a la persona responsable.

**25%**



## CONSUMO DE AGUA

- Consumo no mayor a B/.30.00.
- Cuenta residencial si la persona es menor o mayor se acredita a la persona responsable.

**25%**



## FACTURACIÓN TV POR CABLE

- No incluye canales de películas, así como los de servicios de internet, del lugar de las personas

**25%**

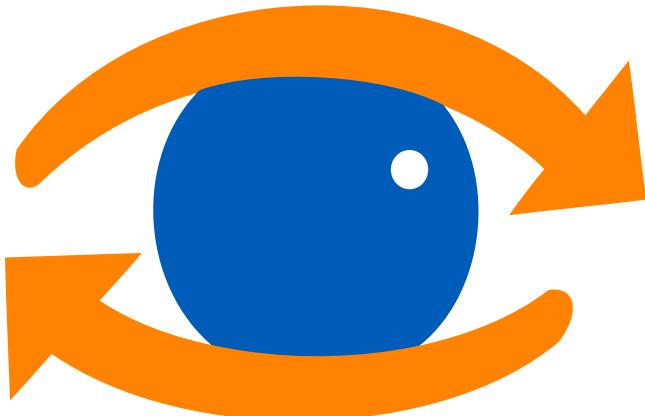


## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

- Compra de ataúdes y urnas.

**20%**





**A CODECO**

**ASISTENCIA  
y DENUNCIA**  
   
**6330-3333**

MARCA GRATIS AL  
**311** CENTRO DE  
ATENCIÓN  
CIUDADANA